



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 665/11

Sucre, 7 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-265, ingresa el 30 de Agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0892 del 26 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 218/2011 "Apertura de Camino Kori Punku Tramo III" D-7**, con Código Interno Nº 203/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Técnico Planificador de la Sub Alcaldía del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE: 525/2011 de 18 de julio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Apertura de Camino Kori Punku Tramo III" D-7, con Precio Referencial de Bs. 296.423,84 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad, Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 074/2011 del 28 de julio, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 28 de julio de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-259544-1-1**, con Código Interno 203/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 296 423,84, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 80-81.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 228/11 de 08 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 279/11 del 09 de agosto de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. **CESAR FRANZ UÑO CÁCERES**, evidenciándose además la participación de Siete proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 09 de agosto de 2011 que corre a fojas 171.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 044/2011 de 12 de agosto de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Apertura de Camino Kori Punku Tramo III" D-7, a la propuesta del Sr. **CESAR FRANZ UÑO CÁCERES**, (Empresa Unipersonal) por el monto de **Bs. 275.674,21 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 21/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO**, la misma que resulta ser la quinta propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 665/11

Que, el Proyecto "Apertura de Camino Kori Punku Tramo III" D-7, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 12 de mayo de 2011, con Preventivo N° 5058, con Código SISIN A011166600000, Categoría Programática 18 0012 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Comunidad de Kori Punku, Zona Rio Chico del D-7 del Municipio de Sucre y comprende el diseño del trazado del camino en una longitud de 1+226.16 Km. (1 Km con 226,16 metros) con un ancho de 3.5 metros de plataforma, donde los beneficiarios directos son 500 familias y de las comunidades aledañas. Según Certificación de Uso de Suelos emitido por los Dirigentes y el Sub Alcalde del lugar, el área a ser intervenida corresponde a la Sub Centralía K'acha K'acha y que la misma es está destinada para la ejecución del proyecto; como también el Proyecto cuenta la Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 218/2011 de fecha 24 de agosto de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 78)
- Documento Base de Contratación (fs. 83-167)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 168)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 65)
- Ficha Ambiental (fs. 12-25)
- Descripción del Proyecto (fs. 71-73)
- Certificación Presupuestaria (fs. 77)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 82)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 170)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 171)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 172-214)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 228-229)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 230-231)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 233)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 236)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 237)
- Matrícula de Comercio (fs. 240).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 218/2011 de fecha 24 de Agosto de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 665/11

Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. CESAR FRANZ UÑO CÁCEREZ en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "APERTURA DE CAMINO KORI PUNKU TRAMO III" D-7, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 275.674,21 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 21/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público y estar debidamente garantizada para la ejecución de la obra, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

